

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
REGISTRADO
30 OCT 2025
 HORA: 12:25 P.M. FOLIOS: 1

“Estrategia de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0144 - 2025 – MDT/GM

Túcume, 30 de octubre del 2025.

VISTOS:

El **PROVEIDO S/N**, de fecha 30 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **CARTA N° 046-2025-ALE-BRVB**, de fecha 28 de octubre del 2025, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía; **INFORME N°1011-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 29 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N°528-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 25 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **MEMORANDUM N°1537-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0330-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 15 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **MEMORANDUM N° 0248-2025-GM/MDT**, de fecha 20 de mayo del 2025, el Gerente Municipal; **EXPEDIENTE N° 3697-2025**, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el Servidor Municipal Baltazar Riojas Ico; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 3697-2025**, de fecha 19 de mayo del 2025, presentado por el Servidor Municipal Baltazar Riojas Ico, donde reitera pretensión de cumplimiento con el mandato judicial ordenado por el **EXPEDIENTE N°000015-2018-0-1708-JR-LA-01** referido al pago de la bonificación diferencial desde el mes de enero del 2015 por haber ocupado cargos directivos de responsabilidad por más de cinco (05) años, hasta la fecha, mas devengados e interés legal laboral. y su pago continuo en boletas de pago y su inclusión en planilla de Remuneraciones.

Asimismo, solicita que se cumpla con la sentencia de calidad de cosa juzgada, conforme al mandato judicial estipulado en la **RESOLUCION NÚMERO SEIS** de fecha 22/04/2019 contenida en el Expediente Judicial N°00015-2018-0-1708-JR-LA-01, el Juez del Juzgado Permanente de Lambayeque RESUELVE: “(...) 2. **DECLARESE NULA**, en cuanto al demandante, la Resolución de Alcaldía N°335-2017-MDT/A de fecha 17 de noviembre de 2017, que le deniega su solicitud de bonificación diferencial permanente del 100% de su remuneración total. 3. **CUMPLA** la demandada dentro del plazo de 15 días con dictar nuevo acto administrativo en el que se reconozca el pago del 100% de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por un periodo superior a 5 años, DEBIENDO abonársele desde el mes de enero de 2015, de manera permanente más sus intereses respectivos. Sin costas ni costos procesales. (...)”. Sentencia que a través de la **RESOLUCION NUMERO OCHO** “(...) **SE RESUELVE 1. DECLARAR CONSENTIDA la SENTENCIA**, contenida en la resolución número SEIS de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, en consecuencia, **REQUIERASE a la entidad demandada, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME, para que, cumpla emitir nuevo acto administrativo en el que reconozca el pago del 100%**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

*de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por un periodo superior a 5 años; debiendo abonársele desde el mes de enero de 2015, de manera permanente más sus intereses respectivos, para lo cual se le **CONCEDE** el plazo de **QUINCE DÍAS** a fin de que **CUMPLA** emitir nueva resolución administrativa y con **PRESUPUESTAR Y CRONOGRAMAR** el pago, así como realizar la respectiva liquidación conforme al artículo 46° del D.S 011-2019-JUS, Ley que modifica la Ley 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de UNA Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento. Notifíquese conforme a ley.”; por lo que al ser esta última disposición una declaración de que el contenido de la sentencia ya es cosa juzgada, esta debe cumplirse conforme el juez haya dispuesto en sus propios términos.*

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0248-2025-GM/MDT**, de fecha 20 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe lo argumentado por el Servidor Municipal Baltazar Riojas Ico, **respecto al Cumplimiento con Mandato Judicial ordenado por el Expediente N°000015-2018-0-1708-JR-LA-01 (donde se otorga la Bonificación Diferencial).**

Que, mediante **INFORME N° 0330-2025-MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 15 de agosto del 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que por disposición judicial con calidad de cosa juzgada se dé cumplimiento con reconocer a favor del Sr. Baltazar Riojas Ico la suma de S/ 303.1 (trescientos tres con 01/100 soles) mensuales por concepto de Bonificación Diferencial Permanente, que deberán ser adicionados mensualmente a su remuneración mensual. Además, como devengados por dicho concepto se le deberá reconocer el pago por la suma de S/ 38,785.28 (treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 28/100 soles) mas 9, 626.12 (Nueve mil seiscientos veintiséis con 12/100 soles) por concepto de intereses legales calculados hasta la fecha, debiéndose reconocer en su totalidad el pago de S/48, 411.40 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos once con 40/100 soles), previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal para efectuar dicho pago y/o su correspondiente programación de ser el caso. Para tal efecto deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente disponiendo lo anteriormente expuesto.

Asimismo, recomienda que por tratarse una disposición judicial con calidad de cosa juzgada debe priorizarse la atención de la misma, a fin de informarse al juzgado su debido cumplimiento y no ser pasibles de posibles sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1537-2025-MDT-OGA-EGZG**, de fecha 09 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CRONOGRAMA DE PAGOS (RUBRO Y META ESPECIFICAR)** para evaluar la **BONIFICACIÓN DIFERENCIAL PERMANENTE E INTERESES LEGALES POR DISPOSICIÓN JUDICIAL CON CALIDAD DE COSA JUZGADA**, por un monto de S/. 48,411.40 SOLES, a favor del Sr. BALTAZAR RIOJAS ICO.

Que, mediante **INFORME N°528-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 25 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la deuda reconocida es una obligación legítima de la Municipalidad Distrital de Tucume, debido a que el PIM 2025 no cuenta con disponibilidad para atender el pago, correspondiendo su programación en el PIA 2026 de forma fraccionada el cual se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

MES/AÑO	MONTO A PAGAR (S/.)	OBSERVACIONES
Enero 2026	S/ 4,034.28	Pago Inicial
Febrero 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Marzo 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Abril 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Mayo 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Junio 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Julio 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Agosto 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Setiembre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Octubre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Noviembre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Diciembre 2026	S/ 4,034.32	Pago Final
TOTAL	S/ 48,411.40	

Que, mediante **INFORME N°1011-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 29 de setiembre del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración recomienda emitir el acto resolutorio que se dé cumplimiento en cancelar a favor del Sr. BALTAZAR RIOJAS ICO, la suma total de S/. 48,411.40 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 40/00 SOLES), por concepto de pago de derechos y beneficios al trabajador y por ser una disposición judicial con calidad de cosa juzgada debe priorizarse la atención de la misma, a fin de informarse al juzgado su debido cumplimiento y no se pasibles de posibles sanciones administrativas, civiles y/o penales

Que, mediante **CARTA N° 046-2025-ALE-BRVB**, de fecha 28 de octubre del 2025, la Asesora Legal Externa del Despacho de Alcaldía solicita que se derive la presente al área correspondiente con el fin de que se emita la resolución respectiva que apruebe el cronograma de pago señalado en el **INFORME N°528-2025-JOGPYP-MDT/JPMMC**, de fecha 25 de setiembre del 2025 por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenando por el juzgado y poner de conocimiento lo actuado.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 30 de octubre del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica dispone emitir el acto resolutorio correspondiente en merito a lo indicado por la apoderada judicial de la entidad.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A**, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto judicialmente con calidad de cosa juzgada en la **Resolución Número OCHO contenida en el EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00015-2018-0-1708-JR-LA-01**, de fecha 20 de junio del 2022 donde se reconoce el pago del 100% de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.

la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directiva por un periodo superior a 5 años; debiendo abonársele desde el mes de enero de 2015, de manera permanente más sus intereses respectivos a favor del Sr. BALTAZAR RIOJAS ICO, la suma total de S/. 48,411.40 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 40/00 SOLES), por concepto de beneficios sociales); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, realice el pago conforme al **CRONOGRAMA**, alcanzado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la **cancelación a favor del Sr. BALTAZAR RIOJAS ICO**, la suma total de S/. 48,411.40 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE CON 40/00 SOLES), por concepto de beneficios sociales, pero que se considerará para el siguiente año fiscal 2026 de forma fraccionada, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES/AÑO	MONTO A PAGAR (S/.)	OBSERVACIONES
Enero 2026	S/ 4,034.28	Pago Inicial
Febrero 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Marzo 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Abril 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Mayo 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Junio 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Julio 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Agosto 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Setiembre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Octubre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Noviembre 2026	S/ 4,034.28	Pago Parcial
Diciembre 2026	S/ 4,034.32	Pago Final
TOTAL	S/ 48,411.40	

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, ponga en conocimiento el acto administrativo emitido por esta Gerencia, al Departamento de Revisiones y Liquidaciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para su conocimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Ing. Edward Chamorro S. Cárubaza
GERENTE MUNICIPAL